



SELO QUARTO, VEINTE Y CINCO
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y CINCO

el caso de tratar de este punto que oy no con
 viene ni menos el Vezir de la sala de los
 Marzaron que ha quatro años viene en
 diente no obstante las ordenes que ay en con
 trario y por no molestar en este punto dexan
 do a la discusion de la Justicia que con
 su gran juicio penetre lo que en la palar
 bra omitiere es a parer de se leve a debi
 do efecto el referido auto de Veinbey deff
 el corriente y para que el Real servizino
 se Veta de hazer sabiendo como de los Ve
 que en miembros retentados como para que
 se aumente a precio de la sal lo que subie
 re de costas y gastos de tray por tierra y los
 de mayor precio y para que por esta falta
 no se dilate la practica de Vexar m. y su
 cobranza que esto no mixa a acrecer el
 precio y de dexarlo de hazer se adenda a
 el efecto =
 El Sr. D. Juan Giner y quinones = Dixo que

